



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 390-2024-CCO-UNJ

Jaén, 23 de agosto de 2024.

VISTOS:

El Oficio N° 710-2023-VPI-CO-UNJ, de Vicepresidencia de investigación, el Oficio N° 367-2023-SG-UNJ, de Secretaría General, el Oficio N° 901-2024-VPI-CO-UNJ, de Vicepresidencia de investigación, el Acuerdo N° 14-2024-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 21 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, así como con el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el artículo 59º de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados a otras autoridades universitarias (...)", Concordante con el Art. 24 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, con Oficio N° 710-2023-VPI-CO-UNJ, de fecha 13 de junio de 2023, el Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación, solicita dejar en suspenso el Reglamento de Conformación de Semilleros, Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología, que fue aprobado mediante Resolución N°379-2020-CO-UNJ, hasta la actualización del Reglamento General de Investigación;

Que, conforme la Resolución N° 379-2020-CO-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2022 donde resuelve en su Artículo Primero: APROBAR el Reglamento de Conformación de Semilleros, Grupos, Centros, Institutos, Redes de Investigación de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante el Oficio N° 367-2023-SG-UNJ, de fecha 16 de junio de 2023, el Dr. walter Quiroz Puelles, Secretario General, remite a Vicepresidencia de Investigación para su archivo

Que, mediante el Oficio N° 901-2024-VPI-CO-UNJ, de fecha 19 de agosto de 2024, el Dr. Manuel Octavio Fernández Atho, Vicepresidente de Investigación, solicita se deje sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la reanudación del REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN DE SEMILLEROS, GRUPOS, CENTROS, INSTITUTOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, considerando que la anterior Comisión Organizadora, en sesión de Consejo de Comisión Organizadora acordó por unanimidad, dejar en suspenso el citado Reglamento hasta la actualización del Reglamento General de Investigación, ello a solicitud del ex Vicepresidente de Investigación, señalando que dicho acto impide a la Vicepresidencia de Investigación la continuidad del cumplimiento de sus objetivos institucionales, siendo entre ellos la conformación de nuevos semilleros, grupos, centros, institutos y redes de investigación en ciencia y tecnología, solicitada por los docentes de nuestra casa superior de estudios así como también la evaluación de los mismos;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del Art. 6 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala respecto al acto administrativo que: "Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integral del respectivo acto";

Que, conforme al numeral 73.3, del artículo 73, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, señala; "Cada entidad es



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



N° 390-2024-CCO-UNJ

23-AGOSTO-2024

competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, así mismo la Ley N° 27658-LEY MARCO DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO, faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria, de fecha 21 de agosto de 2024, emite el siguiente: Acuerdo N° 014-2024-SO-CCO-UNJ por UNANIMIDAD, DEJAR SIN EFECTO todo acto que se oponga a la Resolución N° 379-2020-CO-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2020, que aprobó el REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN DE SEMILLEROS, GRUPOS, CENTROS, INSTITUTOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, quedando subsisten en todos sus extremos.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto que se oponga a la Resolución N° 379-2020-CO-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2020, que aprobó el REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN DE SEMILLEROS, GRUPOS, CENTROS, INSTITUTOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, quedando subsistente en todos sus extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCABILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. JUAN DE DIOS LARICO PACO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPA. VPI.
FCS-UGT
Interesados
OTI./Arch/2024.

Página 2 de 2